

**FONDO DE EMPLEADOS AMPLIO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE
SANTANDER -FEUIS-**

RESOLUCIÓN N° 05 DEL 3 DE JUNIO DE 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA NO PRESENCIAL DE DELEGADOS DEL FONDO DE
EMPLEADOS AMPLIO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
-FEUIS-**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Amplio de la Universidad Industrial de Santander -FEUIS-, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo señalado en el No. 8 del artículo 45 del Estatuto vigente de FEUIS, es función de la Junta Directiva convocar directamente a Asamblea General.
2. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 34 del Estatuto vigente de FEUIS, *“la Asamblea General será el máximo organismo de dirección del Fondo, compuesta por asociados hábiles o los delegados elegidos directamente por estos y sus acuerdos y decisiones serán obligatorias para la totalidad de los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.”*
3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto vigente de FEUIS, *“Los estatutos podrán establecer que la asamblea general de asociados sea sustituida por la asamblea general de delegados, cuando aquélla se dificulte por razón del número de asociados o cuando su realización resulte significativamente onerosa en proporción a los recursos del fondo de empleados, a juicio de la misma asamblea general o de la junta directiva, según dispongan los estatutos. (...) A la asamblea general de delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativas a la asamblea general de asociados.”*
4. Que el artículo 34 del Estatuto vigente de FEUIS establece los prodimientos para la convocatoria a la asamblea general ordinaria.
5. Que mediante el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo decretó la adición del capítulo 16 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en cuanto a las reuniones no presenciales de juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas.

6. Que Mediante la Carta Circular No. 08 del 17 de marzo de 2020, la Superintendencia de la Economía Solidaria instruyó respecto a la realización de reuniones no presenciales, precisando que el Decreto 398 de 2020 hace extensivo el uso de esta herramienta a todo tipo de persona jurídica, siendo aplicable por remisión normativa a los órganos colegiados de las organizaciones de la economía solidaria.

7. Que mediante el decreto 457 del 17 de marzo del 2020 se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

“Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.

"Artículo 7. Inobservancia de las medidas. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto, darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.”.

8. Que mediante el Decreto 434 del 19 de marzo de 2020, se establecieron plazos especiales para la reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, decretando que las reuniones ordinarias de asamblea correspondientes al ejercicio del año 2019 de que trata el artículo 422 del Código de Comercio podrán efectuarse hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional.

9. Que mediante el Decreto 531 del 08 de abril del 2020, se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-019, y el mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril del 2020.

10. Que mediante el Decreto 593 del 24 de abril del 2020, se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-019, y el mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo del 2020.

11. Que mediante el Decreto 636 del 06 de mayo del 2020, se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-019, y el mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo del 2020.

12. Que mediante el Decreto 844 del 26 de mayo del 2020, se prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-019, resolviendo prorrogar la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020.

13. Que mediante el Decreto 749 del 28 de mayo del 2020, se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-019, y el mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio del 2020.

14. Que mediante el Acuerdo No. 01 del 26 de mayo de 2020, la Junta Directiva del Fondo de Empleados Amplio de la Universidad Industrial de Santander -FEUIS-, en uso de sus facultades legales y estatutarias, adopto el reglamento de Elección de Delegados a convocar a la reunión de la Asamblea General Ordinaria No presencial de Delegados.

15. Que mediante el Acuerdo No. 02 del 2 de junio de 2020, la Junta Directiva del Fondo de Empleados Amplio de la Universidad Industrial de Santander -FEUIS-, en uso de sus facultades legales y estatutarias acordó adicionar el artículo 7 del Acuerdo No. 01 del 26 de mayo de 2020 con el siguiente texto: *“Si al momento del escrutinio se presenta empate entre los candidatos, se faculta a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios para que el desempate se realice teniendo en cuenta la fecha y hora de la inscripción oficial de la postulación como candidato para ser delegados, en el orden que corresponda hasta que se provean las 20 curules.*

En el evento, que no se obtengan votos suficientes para proveer las 20 curules, se procederá a realizar una nueva votación, dentro de las dos (2) horas siguientes de efectuado el escrutinio.”.

16. Que mediante la Resolución No. 03 del 26 de mayo de 2020, la Junta Directiva del Fondo de Empleados Amplio de la Universidad Industrial de Santander -FEUIS-, en uso de sus facultades legales y estatutarias, convocó a la Elección de Delegados.

17. Que la Junta Directiva en su sesión del 3 de junio de 2020, según constan en el Acta No. 34, aprobó convocar a la Asamblea General Ordinaria No Presencial de Delegados del Fondo de Empleados Amplio de la Universidad Industrial de Santander -FEUIS-.

18. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Estatuto vigente de FEUIS, el asociado que no justifique su inasistencia con una calamidad doméstica o enfermedad tendrá una multa, equivalente a un (1) salario mínimo diario legal vigente, que se destinará al Fondo de Educación.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Convocar a la reunión de la **Asamblea General Ordinaria No presencial de Delegados** del Fondo de Empleados Amplio de la Universidad Industrial de Santander - FEUIS-, para el día treinta (30) de junio de 2020, a partir de las 8:00 de la mañana, mediante comunicación simultánea y sucesiva a través de la plataforma contratada, con el fin de someter a decisión los temas que se relacionan a continuación:

1. *Verificación del quórum.*
2. *Elección del Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea.*
3. *Aprobación orden del día.*
4. *Instalación de la Asamblea.*
5. *Entonación Himnos.*
 - 5.1 *Himno Nacional de la República de Colombia.*
 - 5.2 *Himno de los Fondos de Empleados.*
6. *Presentación y Aprobación del Reglamento de la Asamblea General.*
7. *Lectura de la certificación y aprobación del acta anterior*
8. *Designación de 3 delegados quienes integrarán la Comisión de Verificación y Aprobación del acta.*
9. *Presentación de Informes.*
 - 9.1 *Informe de la Junta Directiva.*
 - 9.2 *Informe de la Gerencia.*
 - 9.3 *Informe del Comité de Control Social.*
10. *Informe y Dictamen de la Revisoría Fiscal.*
11. *Presentación y Aprobación de Estados Financieros a diciembre 31 de 2019.*
12. *Presentación y Aprobación del Proyecto de aplicación de distribución de Excedentes a diciembre 31 de 2019.*
13. *Elección de integrantes de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones.*
14. *Elección de Revisor Fiscal Principal para el período 2020 – 2022 y fijación de sus honorarios.*
15. *Lectura de correspondencia.*
16. *Proposiciones, recomendaciones y varios.*
17. *Clausura.*

ARTÍCULO 2. Los documentos, informes, Balances y Estados Financieros, se enviarán por correo electrónico o se habilitará un link para su consulta.

Los delegados que requieran aclarar aspectos sobre temas contables, podrán enviar sus inquietudes al correo electrónico feuis@uis.co.

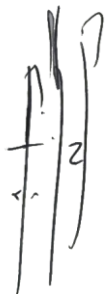
ARTÍCULO 3. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del Estatuto vigente de FEUIS, la citación a la Asamblea General se realizará mediante comunicación escrita o por correo electrónico, publicación en las carteleras del Fondo y de la empresa generadora del vínculo laboral, indicando en ella lugar, fecha, hora y temario de la misma.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución será publicada y difundida entre los asociados en la sede principal de FEUIS y a través a través de los medios electrónicos con los que cuente FEUIS.

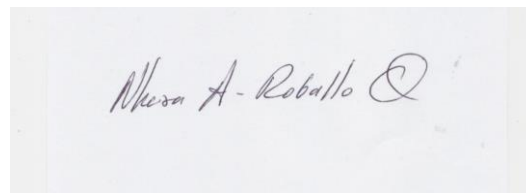
La presente Resolución fue aprobada por la Junta Directiva en su reunión Ordinaria o del 3 de junio de 2020, según consta en el Acta No. 34 de la misma fecha y rige a partir de su aprobación, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bucaramanga por el Presidente y el Secretario de la reunión.

Para constancia firman:



LUIS FRANCISCO LEÓN F.
Presidente Junta Directiva



NOHORA ALEXANDRA ROBALLO O.
Secretaria Junta Directiva